



**Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá**

Bogotá, noviembre dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

Pertenencia. 110014003004-2019-00710-00.

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho ordena:

1. Remitir por secretaría a la Oficina de Registro e instrumentos públicos, el oficio 0849/dg/21, visible a folio 334, de conformidad con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.
2. Tener en cuenta en el momento procesal oportuno, las respuestas emitidas por la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas y la Unidad de Restitución de Tierras.
3. Aceptar la renuncia del poder otorgado por la parte demandante a la profesional del derecho Liliana Alejandra Murillo Torres, acorde con la manifestación presentada, conforme a lo normado en el artículo 76 del Código General del Proceso. No obstante, debe tener en cuenta que dicha declinación no pone fin al mandato sino pasados cinco (5) días después de presentada tal comunicación ante el Despacho
4. Agregar a los autos las fotografías de la valla aportada, la cual cumple los requisitos de ley, y tener en cuenta, que acreditada la inscripción de la demanda en el certificado de tradición del vehículo objeto de usucapión, se resolverá lo pertinente.
5. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20- 11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional [cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

**María Fernanda Escobar Orozco**

<p><b>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá</b> <b>Notificación por Estado:</b> La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 44 Hoy 3 de noviembre de 2021.</p> <p>El Secretario, Luis José Collante Parejo</p> <p>Firmado Por:</p> <p><b>Maria Fernanda Escobar Orozco</b> Juez Juzgado Municipal Civil 004 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,</p>
---

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f2920c61d3182bc44e69b67aca119000d67905d531059207d8c36203c9123896**

Documento generado en 27/10/2021 03:38:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>